

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 2220

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.

Declarar *exento* del servicio, y de abono en su cupo respectivo al mozo número 33 de Villa del Río, por su calidad de alumno de la Academia militar de Artillería, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva por razones de familia al 119 de Priego y 19 de Espejo.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vice-presidente, Ricardo Belmonte. — El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 19 de cupo de Dos-Torres y 25 del de Almedinilla y *excluido* temporalmente del servicio activo y de la reserva al 34 de la Carlota, por exención física.

Reemplazo de 1879.

Declarar *soldado definitivo* al mozo núm. 21 del cupo de esta capital.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación en asuntos referentes á quintas en los meses de Mayo, Ju-

nio, Julio, Agosto y Setiembre últimos, y disponer se remitan al señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Proponer al señor Presidente ordenador de pagos se libre al Profesor Médico civil D. Manuel Fernandez Cañete la suma de mil pesetas por sus servicios prestados como encargado de la observación en el hospital y caja de recluta de los mozos del actual reemplazo y de los de la revisión de 1877, 78 y 79.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión los profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vice-presidente, Ricardo Belmonte. — El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2224.

Alcaldía constitucional de Dos-Torres.

D. Francisco Garcia Arévalo, Alcalde constitucional accidental de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta alcaldía contra varios deudores al Pósito de esta población, se ha dictado providencia mandando vender en subasta pública las fincas que á continuación se expresan.

Cuarta parte de casa proindivisa con otras tres de la propiedad de Roman Blanco Rodriguez, calle de San Roque, señalada con el número 50, linda por la derecha entrando con otra de Gregorio Medran y por la izquierda con la de Antonio Vejarano Galan, apreciada dicha cuarta parte en la can-

tidad de setecientos diez y seis pesetas cincuenta céntimos. 716'50

Un herreñal en este término, al sitio denominado el Cerro, su cabida dos celemines dos y medio y cuartillos, equivalentes á catorce áreas setenta y seis centiáreas. Linda por Norte con la calle del Cerro, á Levante con otro de los herederos de José Vioque, á Sur con los herederos de doña Catalina Fernandez y á Poniente con casa de los herederos de Pedro Caballero Morales, apreciado en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 262'50

El remate tendrá efecto el día ocho de Diciembre próximo de once á doce de la mañana en la casa de Ayuntamiento, no admitiéndose posturas en baja de los tipos de subasta, que serán los aprecio ya indicados.

Dos-Torres 2 de Noviembre de 1880. — El Alcalde accidental, Francisco G. Arévalo. — P. O. Fernando Naranjo, Srio.

Núm. 2225

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

D. Francisco Gomez Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se proceda por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, para que sirvan de base al repartimiento territorial del próximo año económico de 1884 á 82, á cuyo efecto señala el plazo de treinta días, que darán principio desde en el

que aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia, para que todos los propietarios y administradores, que por cualquiera de los conceptos indicados hayan sufrido alteración, lo hagan presente en esta Secretaría de Ayuntamiento por medio de competentes relaciones duplicadas y con justificación de los documentos de prueba, con respecto á la propiedad inmueble, de haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes por la traslación de dominio.

Y para la mayor inteligencia se publica y fija el presente en Fernan-Nuñez á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta. — Francisco Gomez Huerta. — Por mandado de S. S., Valeriano Las-tre y Muñoz, Secretario. Es copia, Francisco Gomez Huerta.

JUZGADOS.

Núm. 213

Juzgado de primera instancia de Archidona.

Cédula de citación.

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de este partido se cita por la presente á Juan Fernandez Carrillo, vecino de la villa de Ruta, y á Dolores Vicenta Gonzalez, Rafaela Vargas Cortés, Francisca de Paula Vargas Navarro, Carlota Heredia Cortés y Dolores Heredia Cortés, vecinas de la ciudad de Córdoba, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que suscribe para ampliar ciertas declaraciones en causa sobre homicidio y lesiones, bajo las conminaciones establecidas en la compilación procesal si dejan de hacerlo.

Archidona tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta. — Emilio Lopez.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Noviembre de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
1	1	4	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2	»	»	»	»	4	4	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4	»	»	»	»	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	4	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
8	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	1
Total.	6	3	9	»	3	3	12	»	»	»	4	»	1	1	13

Córdoba 10 de Noviembre de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Noviembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	1	3	»	»	»	»	3
2	»	»	1	1	2	1	»	3	4
3	»	1	1	2	3	»	»	3	5
4	1	»	1	2	1	1	»	2	4
5	»	1	»	1	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7	2	»	»	2	»	»	1	1	3
8	»	»	»	»	»	1	»	1	1
9	»	»	»	»	1	»	1	2	2
10	1	»	»	1	1	1	»	2	3
Total...	5	3	4	12	9	4	2	15	27

Córdoba 10 de Noviembre de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Juzgado de primera instancia de Andujar.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido, etc

Por el presente se citan, llaman y emplazan á tres muleros de casas particulares de la ciudad de Montoro, que el día dos de Setiembre último pasaron como á las tres de la tarde por la hacienda de Campo Fertil, término de la villa de Lopera, los que se dirigian por paja á Villa del Rio, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado, situado en la calle de las Monjas de esta dicha ciudad, para prestar declaración en la causa que se sigue sobre incendio en olivar de referida hacienda en citado día, apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andujar tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia Sotero.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y Canónico, Licenciado en Administración, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral Primada Metropolitana del Arzobispado de Tarragona, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se espresará corresponda ó pueda interesar en cualquier concepto, que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascrito se instruye expediente para la venta á censo de una suerte de tierra calma, situada en el pago del Peñoncillo, segundo cuartel rural del término de Lucena, de cabida como de doce fanegas ó sean siete hectáreas, cincuenta y una áreas y cincuenta y tres centiáreas, lindante por el Norte con el Rio Anzur, por Oriente con tierras de Doña Juana Rico, al Sur y Poniente con tierra monte del señor Conde de Valdecañas, capitalizada para venta en ocho mil reales.

Otra suerte de tierra calma amanchonada en el pago de la Cuesta de Cuecarrete, segundo cuartel rural de dicho término de Lucena, de cabida como de nueve fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas; lindante por Oriente con el camino viejo que de dicha ciudad se dirige á Benamejí, al Sur tierra calma de Francisco Espejo, Poniente y Norte con olivar de Antonio Espejo; capitalizada para venta en tres mil reales,

Otra suerte de tierra calma, situada en el partido del camino de Benamejí, término de Encinas Reales, con treinta y seis olivos de seis años, de cabida de dos fanegas y seis celemines, ó sean una hectárea, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas; lindante por Oriente con olivar de Juan de Vera Gonzalez y otros de Sebastian Prieto Gimenez, por el Norte tierra calma de los herederos de Fernando Prieto Gimenez, al Poniente olivar de Francisco Dorado Espejo, y al Sur tierra calma y olivar de Cristóbal Sanchez Pino; capitalizada para venta en doce mil reales.

Y otra suerte de tierra amanchonada con algunas sierpes de viña, catorce hoyos puestos de olivos de un broto y dos estacas de mayor edad en el pago de las Pellejuelas, término de Encinas Reales, de cabida de una aranzada, tres octavas de otra y diez y ocho estadales, ó sean cincuenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas; lindante por Oriente con olivar de D. Juan Andrés Gonzalez, al Norte otros de los herederos de Juan Antonio Bergillos, al Sur olivar y manchon de los herederos de Cristóbal Moreno Gonzalez, y al Poniente la mojonera que divide los términos de Encinas Reales y Benamejí; capitalizada en setecientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos para la venta: cuyas fincas pertenecen las dos primeras á la Capellanía fundada en dicha ciudad de Lucena por Pedro Hurtado de Mendoza y las otras dos á la que en la misma ciudad fundaron Don Antonio y Doña Isabel Lopez Navajas; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion por el estado de deterioro en que se hallan estas fincas, he acordado se saquen á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias, señalándose para el remate el dia diez de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar simultáneamente en la casa morada del Arcipreste de repetida ciudad de Lucena y en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta capital, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las Notarías respectivas.

Córdoba cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Dr. Juan Comes.—Por mandado de Su Sñía., Rafael Navarro.

Núm. 2202

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, doctor en Derecho civil y Canónico, Licenciado en Administración, dignidad de Arci-

preste de la Santa Iglesia Primada Metropolitana del Arzobispado de Tarragona.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se espresará corresponda ó pueda interesar en cualquier concepto, que en este tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascripto se instruye expediente para la venta á censo de una pieza de tierra que se halla de parrizal, al sitio de casa Corona, término de Baena, de cabida de dos fanegas, ó sea una hectárea, veinte y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindante por el Este con viña de D. Francisco de Paula Reyes, al Oeste con olivar de don Juan Redrigueá Módenes, al Sur tierra calma de D. Francisco Casani y por el Norte el camino de la Alcantarilla, que ha sido capitalizada para venta en dos mil seiscientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos, perteneciente al dote de la capellanía fundada en dicha villa de Baena por Juan Gutierrez Cobo é Inés Contreras la Cana, su muger; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion por el estado de deterioro en que se encuentra, he acordado se saque á subasta por término de treinta dias, señalándose para el remate el dia siete de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar simultáneamente en las casas morada del Arcipreste de repetida Villa de Baena y en este provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta capital, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las Notarías respectivas.

Córdoba tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta. Dr. Juan Comes. Por mandado de Su Señoría, Rafael Navarro.

Núm. 2201.

Parroquia de Ntra. Sra. de la Asuncion del Carpio de Córdoba.

Don Rafael Ortiz y Molina, Pbro., Rector y Cura propio de la Iglesia parroquial de esta villa.

Hace saber: que en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado fecha 29 del mes próximo pasado, se sacan á la subasta para su venta á censo las fincas pertenecientes á las capellanías 1.ª y 2.ª fundadas por D. Pedro Rojas Velasco, y son las siguientes:

Rls. Cts.

Una suerte de olivar al pago de los Majuelos, de este término, de cabida

de una fanega, con 61 pies, 2 posturas y una plaza vacia, capitalizada para su venta en tres mil novecientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos . 3966 66

Otra id. id. en id. de diez celemines, con 41 pies, 1 postura y 7 plazas en . 4366 66

Otra id. id. en id. de una fanega, con 39 pies y 25 plazas vacias en . 4500

Otra id. id. en id. de dos celemines y un cuartillo con 14 pies y tres plazas vacias en . 933 33

Otra id. id. en id. de diez celemines, con 39 pies y 9 plazas en . 4266 66

Otra id. id. en id. de dos celemines y dos cuartillos con 11 pies en . 600

Otra id. id. en id. de ocho celemines y dos cuartillos con 28 pies en mal estado en . 1666 66

Otra id. id. en el término de Morente y pago de la Solana, compuesta de siete celemines y dos cuartillos, con 41 pies y 1 postura mayor, en . 4433 33

Una haza de ocho fanegas, dos celemines y dos cuartillos de tierra calma en el término de Montoro, pago del Pedregal en . 6200

Otra id. de dos fanegas dos celemines en el ruedo de la ciudad de Bujalance, en . 10066

Se señala para su remate el dia 29 del mes actual y hora de las once de su mañana, el cual tendrá lugar simultáneamente en

el Provisorato, en las casas morada del Arcipreste de la ciudad de Bujalance y en la del Cura párroco de esta villa, en donde se encuentran de manifiesto las condiciones y demás circunstancias.

Carpio 2 de Noviembre de 1880. —Rafael Ortiz y Molina.

Núm. 2213.
Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza de la misma en el expresado mes.

Mes de Octubre de 1880.		Mes de Octubre de 1880.		Mes de Octubre de 1880.	
Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	Desertores de Ejército y armada		Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas.
		Presidio.	Contrabandos aprehendidos.		
65	1	31	24		

Córdoba 8 de Noviembre de 1880.—Por A. del primer Jefe, El Teniente Coronel, Nicolás Madrid.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 31 de Octubre de 1880.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.			
	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	27	2718	27	2718
Sucursal.	16	1202	16	1202
Totales.	43	3920	43	3920

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rs. vn.
Central.	3	4	400	

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorrito Paniagua, Abogado. Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinónimo de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para uni-

ficar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excesa valera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10. 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario»

ANUNO.

Hasta el veinte del presente mes se admiten proposiciones en la Administración de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en Priego y en la contaduría de dicho Excmo. Señor en Madrid, para el arriendo de las fincas siguientes:

La Caballería número 9, nombrada Fuentezuelas, sita en el Esparragal, término de Priego.

La Caballería número 42, llamada las Lastras, situada en las Sileras, término de Almedinilla.

La Caballería número 44, nombrada Casarones, en referido sitio y término.

La suerte número 74, llamada Zurreon, al sitio de la Carrasca, en dicho término.

La suerte número 78, nombrada Chozuelas de Vizcantar, sitio de su nombre en citado término de Almedinilla.

Las personas que quieran interesarse en sus arriendos podrán informarse de su cabida y del pliego de condiciones que ha de servir de base para ello, y obra en dicha Administración.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba